CONSURSO DE MÉRITOS N°20005475 DE 2026

"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS"

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

1.1. Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Marcela Arbeláez Ramírez - Abogada, se concluye lo siguiente:

Proponente 16

Proponente: CONSORCIO VICTORIA VIAL				
Integrantes: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S 50%, 890115120-1 INP SERVICIOS S.A.S. 50%, 901300211-3				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Allega certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social, suscrito por el revisor fiscal de INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S Fecha de Expedición: 11/02/2026	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO VICTORIA VIAL, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente 19

Proponente: UNION TEMPORAL CIVILES 2025				
Integrantes: INGELOGUE SAS 30%, 901445564-0 NRT INGENIEROS SAS 35%, 901714441-8 INGEANDES S.A.S 35%, 860401188-7				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	**INGEANDES SAS** El certificado de existencia y representación legal establece lo siguiente:		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: UNION TEMPORAL CIVILES 2025				
Integrantes: INGELOGUE SAS 30%, 901445564-0 **NRT INGENIEROS SAS 35%, 901714441-8** **INGEANDES S.A.S 35%, 860401188-7**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	"*El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: (…)* *3) Representar a la sociedad, firmar y ejecutar contratos sin limitación de cuantía, cuando quien lo firme sea el Representante Legal principal (…)* *9) El representante Legal está facultado para firmar y ejecutar contratos hasta la suma de dos mil millones de pesos MCTE ($2.000.000.000) M/CTE; cualquier contrato que sobrepase la anterior cuantía será autorizada por acta de la Asamblea de accionistas (…)"* El integrante del proponente plural presenta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 111 del 28 de marzo del 2026. Por lo tanto, no se entiende por subsanado el requisito, como quiera que, se encuentra certificando situaciones ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.			

CONCLUSIÓN: El proponente **UNION TEMPORAL CIVILES 2025, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, como quiera que, con el fin de aclarar/subsanar el requisito habilitante, aporta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 111 del 28 de marzo del 2026, no obstante, al proceso tener fecha de cierre del 11 de febrero de 2026, no es admisible la subsanación por cuanto el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, contempla lo siguiente:

***"Artículo 5°. De la selección objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…)*

***Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayas y negrita fuera de texto).

En efecto, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Proponente 23

Proponente: LABORAR COL SAS				
NIT: 829002412-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	No Aporta certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC, en el cual conste que el Representante Legal, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. No presenta documento para subsanar el requisito requerido.		X	

CONCLUSIÓN: El proponente **LABORAR COL SAS, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, en tanto, NO subsanó el requisito solicitado en el informe de evaluación número 1 que consistió en aportar el **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**.

Así las cosas, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente 24

Proponente: CONSORCIO VALLE DE ABURRA **Integrantes: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS 90%, 800172033-2** **INGEART CV SAS 10%, 900159281-1**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	**CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA** Aporta certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC en el cual consta que el Representante Legal del proponente plural y el integrante, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Código de verificación: **TAY612RZKJ** **INGEART CV SAS** El documento aportado contiene un código de verificación inválido. Código de verificación: **P4RSQ9BEZ2** (Certificados validados por la entidad)		X	

El numeral 1.11 del documento base estipula:

"*1.11 INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA*

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

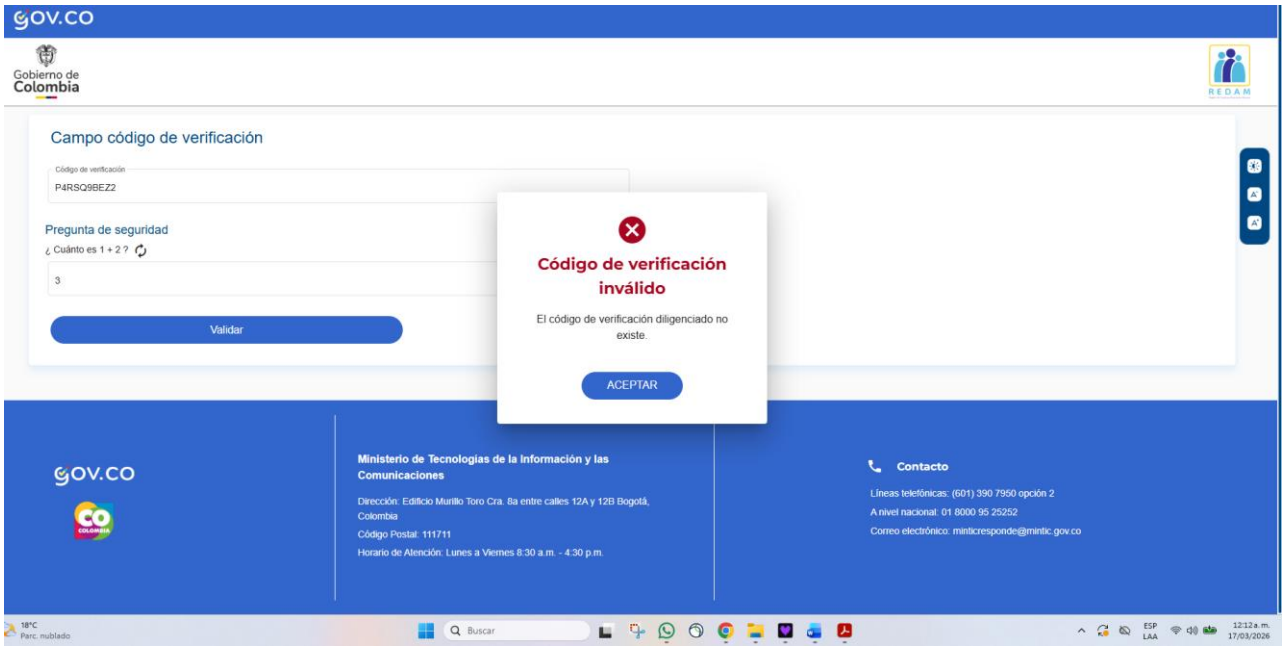
Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

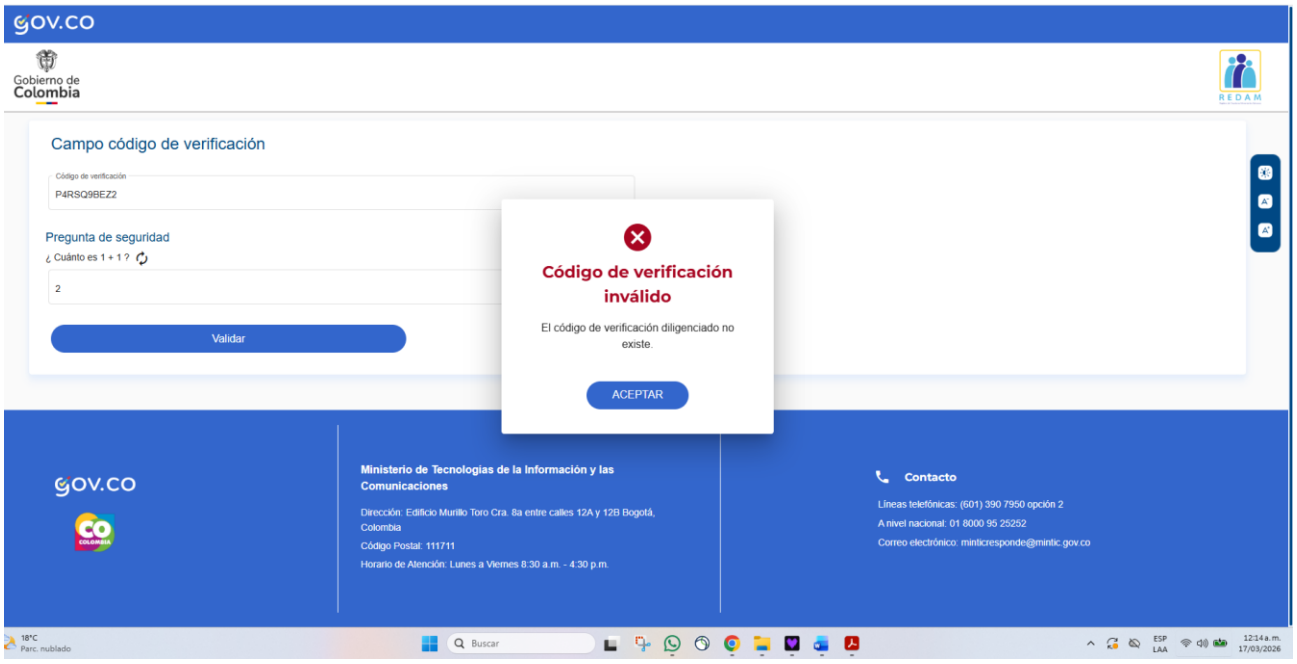
La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta".

Ahora bien, una vez efectuada la evaluación jurídica del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, documento verificado directamente en la página https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/, la entidad ha encontrado que el aportado por el proponente **CONSORCIO VALLE DE ABURRA,** específicamente por el integrante **INGEART CV SAS,** contiene información inconsistente, en cuanto el código de verificación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

P4RSQ9BEZ2, extraído del documento aportado, no es válido y evidencia que el certificado es inexistente en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC, tal cual puede verificarse en las siguientes imágenes:





Así pues, observando que el requisito habilitante presentado, es un documento sobre el cual puede presentarse una posible falsedad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procede a aplicar la causal de rechazo G, del pliego de condiciones del proceso que reza lo siguiente:

"1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: (…)

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones".

CONCLUSIÓN: Se **RECHAZA** al proponente **CONSORCIO VALLE DE ABURRA,** por incurrir en la causal de rechazo, literal G *"Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones"* del documento base del proceso.

De igual forma, se procede a compulsar copias a las respectivas autoridades para que procedan de acuerdo con su competencia.

Proponente 28

Proponente: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026				
Integrantes: ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S 75%, 901573477-6 INTERNOVAC GROUP S.A.S – BIC 25%, 901719021-0				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	**ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S** Aporta certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC en el cual consta que el Representante Legal del proponente plural, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, NO OBSTANTE, el documento ya no se encuentra vigente, en tanto, tuvo validez hasta el 17 de diciembre de 2025. Código de verificación: **8AK14TLJHZ** **INTERNOVAC GROUP S.A.S – BIC** Aporta certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC en el cual consta que el Representante Legal del integrante, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, NO OBSTANTE, el documento ya no se		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026				
Integrantes: ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S 75%, 901573477-6 INTERNOVAC GROUP S.A.S – BIC 25%, 901719021-0				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	encuentra vigente, en tanto, tuvo validez hasta el 3 de diciembre de 2025. Código de verificación: **FHPDEJABY2** (Certificados validados por la entidad)			

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2026, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, como quiera que, aporta los certificado REDAM con fecha de expedición POSTERIOR (19 y 23 de febrero de 2026) a la fecha de cierre del proceso (11 de febrero de 2026), situación que se encuentra prohibida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado de acuerdo con lo solicitado cuando claramente el informe de evaluación estableció: *"En ese sentido, se requiere al proponente para que subsane ambos documentos con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso.".*

Así las cosas, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Proponente 32

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS **Integrantes: INARGOS SAS 40%, 860046102 -1** **FERDINCO SAS 40%, 900871862-3** **URBACOLING SAS 20%, 901260852-1**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	**INARGOS SAS** *"4. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y a cumplir el objeto social de la misma ya sean públicos o privados y otorgar las garantías respectivas, hasta por un monto equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes;"* En cumplimiento de lo establecido en el certificado de Existencia y Representación Legal, allega autorización emitida por la asamblea/junta de la persona jurídica para consorciarse, presentar propuesta y celebrar contrato de llegar a ser adjudicatario. Acta de Junta Extraordinaria No. 613 del 5 de febrero de 2026. Se entiende subsanado el requisito habilitante.	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO DAR CORREGIMIENTOS, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente 43

Proponente: CONSORCIO INTER VIAS **Integrantes: IGF AXIOM INTERNATIONAL SAS. 50%, 901987259-4** **ROBERTO GUALDRON BULLA 40%, 79148160-4** **INVESTMENT & CONSTRUCTION SAS 10%, 900224218 - 5**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	**IGF AXIOM INTERNATIONAL SAS.** El CERL reza lo siguiente: *"Parágrafo primero: El Representante Legal tendrán las siguientes limitaciones y necesitara aprobación de la Junta Directiva para ejecutar los siguientes actos: (i) Celebrar contratos que excedan la cuantía de US$10000 o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de la firma del contrato".* De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, el integrante allega autorización emitida por la asamblea/junta de la persona	X		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: CONSORCIO INTER VIAS				
Integrantes: IGF AXIOM INTERNATIONAL SAS. 50%, 901987259-4 ROBERTO GUALDRON BULLA 40%, 79148160-4 INVESTMENT & CONSTRUCTION SAS 10%, 900224218 - 5				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	jurídica para presentar propuesta y celebrar contrato de llegar a ser adjudicatario. Se entiende por subsanado el requisito.			
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	El proponente aporta certificados con fecha de expedición POSTERIOR a la fecha de cierre del proceso, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado de acuerdo con lo solicitado. Cierre: 11 de febrero de 2026 Expedición: 6 de marzo de 2026.		X	

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO INTER VIAS, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, en tanto, aporta los certificados REDAM con fecha de expedición POSTERIOR (6 de marzo de 2026) a la fecha de cierre del proceso (11 de febrero de 2026), situación que se encuentra prohibida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado de acuerdo con lo solicitado, cuando claramente el informe de evaluación estableció: *"Por lo tanto, se requiere al proponente para que subsane, aportando el certificado REDAM vigente, con fecha de expedición anterior a la del cierre del proceso".*

Así las cosas, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Proponente 44

Proponente: CONSORCIO RMVIAL 2026				
Integrantes: HUMBERTO JAUREGUI & CIA SAS 90%, 901793808-4 PROYECTOS VIALES SAS 10%, 900325581-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	**PROYECTOS VIALES SAS** NO aporta certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC en el cual conste que el Representante Legal del		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: CONSORCIO RMVIAL 2026 Integrantes: HUMBERTO JAUREGUI & CIA SAS 90%, 901793808-4 PROYECTOS VIALES SAS 10%, 900325581-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	proponente plural (y del integrante), no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. No allega subsanación dentro de la oportunidad otorgada para ello.			

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO RMVIAL 2026, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, en tanto, no allega subsanación alguna en el marco del proceso, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado y en efecto el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Proponente 47

Proponente: TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. - TECNUMEC S.A.S. NIT: 830018821 - 0				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	El proponente aporta certificado con fecha de expedición POSTERIOR a la fecha de cierre del proceso, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado de acuerdo con lo solicitado. Cierre: 11 de febrero de 2026 Expedición: 12 de febrero de 2026.		X	

CONCLUSIÓN: El proponente **TECNUMEC S.A.S., NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, en tanto, aporta el certificado REDAM con fecha de expedición POSTERIOR (12 de febrero de 2026) a la fecha de cierre del proceso (11 de febrero de 2026), situación que se encuentra prohibida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado de acuerdo con lo solicitado, cuando claramente el informe de evaluación estableció: *"Por lo tanto, se requiere al proponente para que subsane, aportando el certificado REDAM vigente, con fecha de expedición anterior a la del cierre del proceso".*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Así las cosas, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Proponente 50

Proponente: CONSORCIO INAGO				
Integrantes: JJAB SAS 10%, 901243906-9 OSWALDO GUTIÉRREZ CHARRY 90%, 77018125-1				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Allega certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social, suscrito por el representante legal del integrante persona jurídica del proponente plural. El requisito habilitante se entiende por subsanado. Fecha de Expedición: 11/02/2026	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO INAGO, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente 56

Proponente: CONSORCIO MEDVIAL IGT				
Integrantes: TAKOA CONSULTORÍA S.A.S. 33%, 901967605 - 5 INEICA LIMITADA 33%, 800117971-2 JOSE MANUEL GUARDO POLO 34%, 9063517-9				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta.	El proponente aporta Formato suscrito por el Representante Legal del proponente plural. **JOSE MANUEL GUARDO POLO:** presenta documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso que lo acreditan como ingeniero. CVAD-2026-4246101 Fecha de expedición: 21/01/2026 Se entiende por subsanado el requisito.	X		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO MEDVIAL IGT, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente 60

Proponente: CONSORCIO TSY 75.				
Integrantes: TOTALL INC SAS BIC 50%, 901.620.351 – 9 **SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25%, 900.614.304 – 4** **YTMING S.A.S 25%, 901.666.329-4**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de la Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.	Allega certificado de vigencia de la revisora fiscal de TOTAL INC SAS con fecha de expedición 09/01/2026. D936934E31BABB12 El requisito habilitante se entiende subsanado. (Certificados validados por la entidad)	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO TSY 75, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente 66

Proponente: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS				
NIT: 900096419 - 9				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	El proponente aporta certificado con fecha de expedición POSTERIOR a la fecha de cierre del proceso, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado de acuerdo con lo solicitado. Cierre: 11 de febrero de 2026 Expedición: 24 de marzo de 2026.		X	

CONCLUSIÓN: El proponente **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, en tanto, aporta el certificado REDAM con fecha de expedición POSTERIOR (24 de marzo de 2026) a la fecha de cierre del proceso (11 de febrero de 2026), situación que se encuentra prohibida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado de acuerdo con lo solicitado, cuando claramente el informe de evaluación estableció: *"Por lo tanto, se requiere al proponente para que subsane, aportando el certificado REDAM vigente, con fecha de expedición anterior a la del cierre del proceso".*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Así las cosas, el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Proponente 68

Proponente: CONSORCIO GES-5475				
Integrantes: SEDIC S.A. 51%, 890910447-2 SEDIC CONSULTING S.A.S. 49%, 901216744-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aporta acta de conformación de Consorcio. Representante Legal: **JUAN DAVID GOMEZ ROLDAN** (aporta documento de identidad). Vigencia: plazo del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Participación: **SEDIC S.A. 51%** **SEDIC CONSULTING S.A.S. 49%** Se aporta el documento contemplando la totalidad del objeto contractual. No obstante, no se entiende por aclarado el requisito habilitante, en tanto, la aclaración se allegó por fuera del término otorgado para ello (10 de abril de 2026)		X	

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO GES-5475, NO CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, en tanto, aporta la aclaración solicitada por fuera de la oportunidad otorgada para ello, pues presentó su subsanación el 10 de abril y la oportunidad precluyó el 8 de abril de los corrientes, en ese sentido, el requisito habilitante no se entiende subsanado y en efecto el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base del proceso, que reza: "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente 75

Proponente: CONSORCIO VÍAS MEDSO				
Integrantes: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S. 50%, 900389180-2 O.P.H. INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%, 901048528-2				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Aporta certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC en el cual consta que el Representante Legal del proponente plural, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Código de verificación: **7HUT5LR3NG** Se entiende por subsanado el requisito. (Certificados validados por la entidad)	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO VÍAS MEDSO, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente 78

Proponente: CONSORCIO INTERVIAL URBANO (INTERVIAL MEDELLIN 5475)				
Integrantes: IAR PROYECTOS SAS 50%, 900709306-8 BATEMAN INGENIERIA SAS 50%, 800061409-1				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	**BATEMAN INGENIERIA SAS** Aporta certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC en el cual consta que el Representante Legal, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Código de verificación: **214REJNBFH** Se entiende por subsanado el requisito. (Certificados validados por la entidad)	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO INTERVIAL URBANO, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente 80

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL				
Integrantes: ECOVIAS S.A.S 50%, 890104625 - 1 **ECOING PROYECTOS S.A.S 50%, 901680873 - 8**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	**ECOING PROYECTOS S.A.S** Allega certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social, suscrito por el representante legal suplente del integrante del consorcio. Se entiende subsanado el requisito habilitante,	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Proponente: SEGMENTOS SAS
NIT: 901852888 - 7

El numeral 2.4 del CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN del documento base del proceso indica lo siguiente:

"…. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma".

El Manual de TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, documento vinculante y cuya aplicación es obligatoria, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores e interesados, determina así mismo:

"Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. (…)

Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso vigentes publicados en la página web de la ANCP-CCE (…)

b) Los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública – Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan - en los Procesos de Contratación que sean adelantados en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la plataforma y de las decisiones que se adopten para contratar con los Proveedores a través del SECOP II. (…)"

Por su parte, frente al uso de la plataforma, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala en dicho manual que:

"d) Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. (...)

g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

- *Presentar Ofertas o firmar contratos con documentos pertenecientes a otra persona natural o jurídica, o con alguna alteración.*
- *Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un Usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero. (…)*
- *Ejecutar acciones dentro de una Entidad o Proveedor a la que no pertenece el Usuario y que obtuvo acceso por omisión o error del administrador (…)".*

Finalmente, frente a la Información y archivos en SECOP II, la Agencia indica:

"a) Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. (…)

Así pues, una vez verificada la información registrada en la plataforma SECOP II, se observa que la oferta número 82 fue presentada por el proponente SEGMENTOS S.A.S, identificada con NIT 901852888-7, no obstante, al revisar TODOS los documentos adjuntos (Carta de Presentación, RUP, Garantía de Seriedad, CERL, etc) y que son necesarios para la revisión de la oferta, se identifica que el interesado en participar es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S con NIT 901730540-6, lo que demuestra una evidente incoherencia en la identidad del oferente que no permite a la entidad determinar con plena seguridad quien es el interesado y obligado en el proceso y eventualmente cual persona jurídica podría adquirir las obligaciones contractuales que de este se desprenden.

En este sentido, dicha situación configura una causal de rechazo, toda vez que, en el SECOP II el acto jurídico de presentación de la oferta se atribuye legalmente al titular de la cuenta desde la cual se realiza el proceso. Al existir una dualidad entre el proponente en el sistema electrónico y el suscriptor de los documentos que justifican la oferta, se genera una incertidumbre absoluta e insubsanable sobre la identidad del oferente. Al permitir

correcciones o subsanaciones de esta naturaleza, la entidad estaría vulnerando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva aplicables, además de incumpliendo las disposiciones que reconocen al SECOP II como el medio oficial – y obligatorio - para llevar a cabo los procesos de contratación pública.

De igual forma, el proceso y el correspondiente contrato se encontrarían viciados de una eventual nulidad, en tanto, se configura una falta de capacidad jurídica para obligarse, como quiera que, legalmente quien hace la oferta en el sistema y suscribiría el contrato si este fuese adjudicado, es el titular de la cuenta.

En consideración de lo dicho, y dando cumplimiento a los principios rectores de la contratación pública estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones sobre el tema, además de aquello dispuesto en el pliego de condiciones y el Manual de Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que estipula que *"i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa",* se procede a rechazar al proponente **SEGMENTOS S.A.S,** por incurrir en la causal de rechazo, literal Z *"Las demás previstas en la ley"* del documento base del proceso.

Información general

Nombre de la oferta	SEGMENTOS SAS.....
Número del proceso	0020005475 (Presentación de oferta)
Tipo	Total
Estado	Oferta en evaluación
Proveedor	Compradores / Proveedores **SEGMENTOS SAS** COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 901852888
Responsable	LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Concurso de Méritos No. 20005475

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Calle 44 N 52-165, oficina 713
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación 0020005475, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías y demás obras complementarias en los corregimientos.
Estimados señores:

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, en mi calidad de representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S con NIT 901730540-6, en adelante el Proponente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Atentamente,

Nombre del Proponente EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P S.A.S
Nombre del representante legal LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
C. C. 93.123.714 de ESPINAL
Matrícula profesional 25202-57425
Dirección de correo MZ H BIFAMILIAR 8 CA 8 D URB PRADOS DE MAVICURE
Correo electrónico valenromero98@hotmail.com
Telefax N/A
Ciudad Villavicencio



[Firma del Proponente o de su representante legal]

CONCLUSIÓN: Se **RECHAZA** al proponente **SEGMENTOS S.A.S,** por incurrir en la causal de rechazo, literal Z *"Las demás previstas en la ley"* del documento base del proceso.

Proponente 83

Proponente: CONSORCIO APPLUS CTI				
Integrantes: INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S. 60%, 900595360-4 APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS 40%, 901135902-7				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	**APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS** Allega certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social, SUSCRITO por el revisor fiscal del integrante del proponente plural.	X		

Proponente: CONSORCIO APPLUS CTI				
Integrantes: INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S. 60%, 900595360-4 APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS 40%, 901135902-7				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	Se entiende por subsanado el requisito habilitante. Fecha de Expedición: 11/02/2026			

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO APPLUS CTI, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica.

Elaboró: Marcela Arbeláez Ramírez.
Rol Jurídico.
Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia